

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 230.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 30 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden del 27 de los corrientes se impone á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico la obligación de formar inmediatamente una Estadística de viviendas, entidades de población y edificios y albergues existentes en todos los Ayuntamientos de España y en sus posesiones del Norte y Costa Occidental de Africa, Río de Oro y Golfo de Guinea, como base y trabajo preparatorio de grande importancia para formar el Censo de Población y Nomenclátor de la nación y de sus mencionadas Posesiones, que, en virtud de la ley de 3 de Abril de 1900, ha de llevarse á efecto el 31 de Diciembre de este año.

»La expresada Estadística de viviendas debe ejecutarse por el procedimiento y con los datos y por menores que se detallan en la Ins-

trucción aprobada al efecto, en igual fecha, por S. M., señalándose en ella plazos perentorios para las diferentes fases de los trabajos y para su terminación.

»Habiendo de auxiliar á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, para la ejecución de los trabajos en las capitales de provincia, Juntas provinciales presididas por los respectivos Gobernadores civiles, y en los Ayuntamientos Juntas municipales presididas por los Alcaldes, de las que formarán parte, entre otras personalidades, los Tenientes de Alcalde, y teniendo en cuenta la suma importancia del servicio de que se trata, de cuya perfección y esmero con que se ejecute depende, en gran parte, el éxito del próximo Censo de población, obra de excepcional empeño y trascendencia para las necesidades del Estado y para el progreso moral y material de la nación,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se dirijan órdenes terminantes á los Gobernadores civiles de las provincias, y estas Autoridades, á su vez, las transmitan á los Alcaldes y Juntas municipales, para que tomen con verdadero empeño y presten toda su atención, cooperación y celo al logro del más feliz resultado de la Estadística de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento é iguales fines, esperando que tanto ese Gobierno como las Corporaciones y demás funcionarios dependientes de su Autoridad, coadyuven á la realización de servicio de tan suma importancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid,

16 de Agosto de 1910.—Merino.—
Sr. Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 230.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.550 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos donde prestan sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser

admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual se ha de proveer por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los establecimiento en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza una Auxiliar del segundo grupo, dotadas con la gratificación anual de 1000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docen-

tes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(De la Gaceta núm. 211).

Providencias judiciales

Burgos.

Poveda (Manuel), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Burgos para entregarle varios efectos en causa por robos, instruida por el Juzgado indicado, contra Roberto Basterra.

Mayo (Juan Bautista), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Burgos para entregarle un pañuelo de seda, en causa por robos, instruida por el Juzgado de dicha ciudad contra Roberto Basterra.

Villarcayo.

D. Ildefonso Sainz y García del Moral, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 2 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas embargadas á D. Aurelio Paz y Ruiz, vecino de Colindres, para pago de la cantidad á que fué condenado en el juicio verbal que le ha promovido el Procurador D. Emilio Andino Sedano, vecino de esta villa, sobre reclamación de pesetas, cuyas fincas son las siguientes:

La cuarta parte de una tercera parte proindivisa de una fábrica de harinas, situada en término de Medina de Pomar, en el barrio de Pomar, titulada del Rosario, señalada con el número 28, con su huerta cercada de pared, dentro de la cual existen algunos edificios destinados á cuadras y casa habitación para el molinero, con un terreno á pastos al frente de dicha fábrica, la cual detalladamente se halla deslindada en autos.

La cuarta parte de una tercera parte de una heredad de segunda clase, en término de Medina de Pomar, barrio de Pomar, al sitio de los Torreros, de 64 áreas y 32 centiáreas toda ella, cuyos linderos constan en autos.

La mitad de una huerta en Medina de Pomar y su barrio de Villacomparada, al sitio del Manzano, de 21 áreas y 44 centiáreas, cuyos linderos constan también en autos.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan

provistas de su correspondiente cédula personal y de la cantidad de 106 pesetas 87 céntimos, que habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado para poder hacer postura: no existen en autos títulos de propiedad, si bien aparece que la última finca está registrada á nombre del deudor, pero no las demás, y que se hallan libres de cargas; la adquisición de los títulos, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 5 de Agosto de 1910.—Ildefonso Sanz. — Por su mandado, Juan Cuevas.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Quintanillabón.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el primer semestre del año actual.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, siendo elegido Alcalde D. Guillermo Manzanedo Gil, y Regidor Sindico D. Francisco Ruiz; se designó el orden numérico de concejales y el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones.

Se acordó nombrar las comisiones de Ayuntamiento en conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal, y en sesión extraordinaria se acordó enterar al Ayuntamiento del estado ruinoso en que se hallaba el puente situado sobre el río Oca, y al efecto acordaron se adquiriesen seis vigas fuertes y que se procediese inmediatamente á su arreglo para evitar desgracias posibles; igualmente se acordó que los materiales fuesen arrastrados por vereda entre los vecinos de la población.

El 5 se acordó el alistamiento general de todos los mozos comprendidos en la edad reglamentaria.

El 9 se dió cuenta que el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Briviesca había interpuesto recurso contra el impuesto hecho por la Excma. Diputación Provincial en la derrama excesiva en el contingente provincial y presupuestos, y enterados de los cupos excesivos é ilegales, esta Corporación se adhiere en un todo al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Briviesca, en alzada.

El 30 se acordó la rectificación de los mozos comprendidos en el alistamiento y cierre definitivo de las listas.

El 13 de Febrero se procedió al sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento de este año.

El 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados del presente reemplazo y revisión de expedientes de años anteriores.

El 19 se nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones

ante la Comisión mixta á D. Celestino del Val, concejal de este Ayuntamiento.

El 23 se acordó nombrar una comisión para que en unión de las de los demás pueblos limítrofes reconozcan los hitos ó mojones jurisdiccionales.

El 30 se acordó que en cumplimiento de circular de la Tesorería de Hacienda, por la que se dispone que la recaudación en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales en todas las localidades no exceptuadas por la ley, dé principio por este año el día 1.º del próximo Mayo, acordando se haga público por medio del correspondiente anuncio.

El 14 de Mayo se acordó que se expida por la Secretaría un estado con sujeción á los datos estadísticos obrantes en la misma del número de hectáreas de secano, regadío, número de vecinos y número de guardas municipales y cantidad asignada en el presupuesto municipal.

El 22 se acordó que habiendo visto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 257, una circular del Sr. Delegado de Hacienda sobre recargos municipales de las cédulas personales, se autorizó á don Fausto Amigo, vecino de Burgos, para percibir los intereses que correspondan á este Ayuntamiento.

El 3 de Julio se acordó remitir á la Administración de Hacienda la certificación del uno por ciento de los pagos realizados en el trimestre actual.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, expido el presente extracto que firmo, visado y sellado por el señor Alcalde, en Quintanillabón á 14 de Julio de 1910.—El Secretario, Gaspar Gutierrez Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Manzanedo.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer semestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento; se nombró Alcalde, Regidor síndico, Regidor interventor y Depositario, y se designó para celebrar las sesiones ordinarias el domingo de cada semana á las dos de la tarde.

El 2 se acordó admitir en partidas fallidas los descubiertos que presenta el Recaudador de los fondos municipales por el concepto de consumos y reparto vecinal.

El 9 se nombraron las Comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento; se confirmaron en sus destinos todos los nombramientos de los empleados del municipio y se señalaron los aprovechamientos forestales para el año de 1910 á 1911 en los montes de este distrito.

El 16 no hubo asunto alguno de que tratar.

El 23 se dió cuenta de la correspondencia recibida desde la última sesión.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, quedando comprendidos en él para poder sortear once individuos.

El día 6 de Febrero se acordó poner al público el edicto para la subasta de la recaudación del impuesto de consumos y reparto vecinal y se dieron á saber varios asuntos que se encontraban pendientes de resolución.

El 13 se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo.

El 20 se celebró la subasta para el cobro de los impuestos municipales del presente año, habiendo recaído en D. José Campo Vilart en un 3 por 100 del valor de los reparos de consumos y vecinal que haga efectivo; se dió cuenta de la instancia que devuelve la Junta provincial de Instrucción pública sobre que se deje sin efecto el establecimiento de otra Escuela elemental de Maestra en Rebolledo para que se acompañe un croquis del distrito municipal, y se acordó se remita lo que se reclama; que se devuelva al Alcalde de Alcastro la instancia que manda á esta Corporación en solicitud de que no suprima la Escuela de dicho pueblo el Sr. Ministro de Instrucción pública para que se cumpla la Real orden de 24 de Octubre de 1909.

El 27 se acordó que un maestro carpintero reconozca el local de la Cuadrilla, propiedad del Ayuntamiento, para formar el presupuesto de gastos para su reparación y que se haga la obra por administración.

El día 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 13 se dió cuenta de una circular del Sr. Delegado de Hacienda para que se den de alta los industriales que no lo estén, y se acordó se saque lista de todos los de este distrito y se les notifique; quedó enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil para que se nombre una Comisión de suscripción encargada de promover en favor de las víctimas de las inundaciones de Castilla, León y Galicia, y se acordó nombrar en unión del Sr. Presidente al Sr. Cura D. Florencio Merino, representante de la Autoridad judicial D. Julián Ortega y mayores contribuyentes D. Gregorio González y D. Cipriano García.

El 20 se acordó se saquen á remate las obras de reparación de la Cuadrilla, del Ayuntamiento, habiendo quedado á nombre de don Leandro Santa María, en el precio de 50 pesetas.

El 27 se pasó á resolver los asuntos pendientes de quintas, habiendo declarado soldados á Bernardo García Arroyo y á Hilario Alonso Gutiérrez, que tienen formado expe-

diente de excepción y á Emilio Alonso Ortega, soldado condicional.

El 3 de Abril se acordó se remita anuncio al Boletín oficial de estar al público las cuentas municipales de 1909, y nombrar comisionado para que represente á este Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento á D. José Campó Vilart.

El 10 no hubo asuntos de que tratar.

El 17 se dió cuenta de la correspondencia recibida en la semana.

El 24 no se tomó ningún acuerdo.

El 1.º de Mayo se dió cuenta á la Corporación de haber cesado á su instancia el Maestro de la Escuela de Rebolledo D. Joaquín María Pascual, y que se remitan las cuentas municipales al Sr. Gobernador civil para su aprobación.

El 8 quedó enterada la Corporación del interrogatorio que remite el Sr. Jefe provincial de Fomento para que se conteste el número de hectáreas que tiene este término municipal.

El 15 se acordó se remitan á la Comisión mixta los expedientes de excepción de Bernardo García Arroyo, Hilario Alonso y Emilio Alonso Ortega.

El 22 se acordó remitir al señor Jefe provincial de Fomento el número de cabezas de ganado existentes en este distrito; se dió cuenta de estar terminado el recuento de la ganadería; oficiar al Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia), para que nombre una comisión de aquel municipio para que con otra de este reconozcan las mojoneras del límite de la provincia entre Nogaes y Villela.

El 29 quedó enterada la Corporación de los expedientes de excepción que devuelve la Comisión mixta de Bernardo García Arroyo y de Hilario Alonso Gutiérrez, para que se haga la relación y tasación pericial de los bienes que poseen los padres; de los mozos Amelio Somavilla y Eloy Mediavilla para que formen expediente de hermanos de soldado.

El 5 de Junio no hubo asuntos de que tratar.

El 12 se acordó remitir á la Administración de Hacienda el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria.

El 19 se acordó se requiera al vecino D. Hilario Nogaes para que tenga puesto un bozal al perro de su propiedad ó le tenga cerrado en su casa.

El 26 se acordó contestar á don Ambrosio Benito, cura del pueblo de Villela, á una denuncia que presenta dando cuenta que en dicho pueblo se ofende al Supremo Ser con profanación del día festivo, trabajando traficantes y vendedores ambulantes y blasfemar en algún joven que otro; que no se puede imponer multa alguna por no declarar los nombres de los que hayan faltado; que para poder castigar este

Ayuntamiento los hechos que se denuncian se formule la denuncia en debida forma, y que los Presidentes de las Juntas Administrativas están autorizados para que se haga cumplir el Descanso dominical cada uno en su pueblo.

El Ayuntamiento acordó, en su sesión del día de ayer, aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Y para que conste expido el presente, visado y sellado por el señor Alcalde, en Rebolledo de la Torre á 11 de Julio de 1910.—El Secretario, Sotero Marcos.—V.º B.º—El Alcalde, Tiburcio González.

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1910.

El día 3 de Abril se dió cuenta de una circular del Sr. Interventor de Hacienda relativa á la revista que deben pasar todos los individuos de clases pasivas que perciban haberes del Estado, acordando que se haga saber á los interesados que residan en el distrito.

El 10 se nombró comisionado para que concorra á la capital al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, á D. Inocencio Menticote, Secretario de la Corporación.

En el mismo día celebró sesión la Junta pericial para nombrar las comisiones que han de practicar el recuento de toda la ganadería existente en este distrito.

El 12 se acordó por la Junta pericial dar cumplimiento á cuanto dispone la regla 4.ª del art. 56 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, y se procedió á examinar las relaciones parciales del recuento de la ganadería verificado simultáneamente en el día de ayer en cada una de las cinco zonas en que se divide este distrito para dicho efecto, procediéndose desde luego á la formación del acta general, en la que se expresará el número y clase de ganado que cada uno tiene, así como la riqueza imponible que corresponde satisfacer á cada contribuyente por dicho concepto en 1911.

El 17 se dispuso formar una relación de toda clase de vehículos que existan en el distrito y que se remita al Sr. Gobernador en cumplimiento de lo ordenado.

El 24 se dió cuenta de la convocatoria para las elecciones de Diputados á Cortes.

El 1.º de Mayo, el comisionado nombrado por esta Corporación para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento, dió cuenta de los fallos adoptados por la misma.

El 8 quedó enterado el Ayunta-

miento de la convocatoria para la elección de Senadores.

El 10 se clasificaron por la Junta pericial las relaciones de altas y bajas presentadas en Secretaría durante el plazo marcado y se acordó que por Secretaría se proceda á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana.

El 15 no hubo asuntos de que tratar.

El 22 se dió cuenta de una circular de la Tesorería de Hacienda en la que se marca el plazo de la recaudación del período voluntario de las cédulas personales del año actual, y se acordó hacerlo público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

El 28 se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

El 31 fueron aprobados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento formados para el año actual y que han de servir de base para los repartimientos de contribuciones de 1911, acordándose queden expuestos al público por término de 15 días.

El 5 de Junio se dió cuenta del nuevo cupo de contingente provincial señalado á este distrito para el corriente año.

El 12 se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos desde la sesión última.

El 16 se acordó remitir los apéndices al amillaramiento al Sr. Administrador de Hacienda, en vista de no haberse presentado contra ellos reclamación alguna.

El 19 se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos después de la sesión última.

El 26 se acordó complimentar cuanto se dispone en la circular del Sr. Gobernador civil respecto al desarrollo de las enfermedades contagiosas.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 24 de Julio actual, acordando se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Valderrama 23 de Julio de 1910. — El Secretario, Inocencio Menticote.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Ruiz.

Ayuntamiento de Villagutiérrez.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril tomó posesión la nueva Junta municipal y se acordó señalar cantidades suficientes para pago del contingente provincial é Instrucción pública.

El 10 se dió lectura de los Boletines oficiales; nombrar á D. Anastasio Andrés Mayor comisionado para que concorra al juicio de exenciones el día 25 del presente mes; fué aprobado el extracto de las sesiones

del primer trimestre del año actual y la cuenta de ingresos y gastos del mismo trimestre.

El 17 se dió lectura de los Boletines oficiales.

El 24 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

El día 1.º de Mayo se dió lectura de los Boletines oficiales; se ordenó hacer saber á los dueños de ganado lanar que respeten los sitios de costumbre de años anteriores que se hallan destinados para los ganados de labranza, así como entrar en arroyos ó lindes entre sembrados, respetando esto último también las labranzas; se aprobaron las solicitudes presentadas por D. Jacinto Vallejo y D. Valeriano Gutierrez pidiendo el traslado de las fincas deslindadas en las mismas en el Registro fiscal de fincas urbanas, el Ayuntamiento acordó su aprobación y previos los requisitos reglamentarios remitirlas al Sr. Administrador de Hacienda.

El 8 se dió lectura de los Boletines oficiales y fué aprobada la cuenta de los gastos causados por el Comisionado al juicio de exenciones, importante diez pesetas.

El 15 se dió lectura de la correspondencia oficial.

El 22 no se celebró sesión.

El 29 se dió lectura de los Boletines oficiales; la Corporación quedó enterada de haber hecho el ingreso el Recaudador de pastos y arbitrios lo correspondiente al segundo trimestre, lo propio que el remanente de consumos; se aprobó el pago del segundo trimestre de consumos y primera enseñanza, primer semestre de presos carcelarios, acordando que con la existencia resultante se haga efectivo el pago de los sueldos de los empleados del Ayuntamiento, material de Secretaría é imprevistos habidos durante el segundo trimestre.

El día 5 de Junio se dió lectura de los Boletines oficiales y se aprobaron los pagos hechos y ordenados en la sesión anterior.

El 12 no se celebró sesión.

El 19 celebró sesión el Ayuntamiento en unión de la Junta pericial, acordando nombrar una Comisión que proceda hacer un recuento general de toda la ganadería existente en esta villa; se aprobaron todas las altas y bajas presentadas, solicitando traslado de dominio de fincas rústicas en el apéndice al amillaramiento, dando orden al Secretario para que formalice este en la forma que han sido amilladas las fincas por la Junta, al par de que forme la relación general de toda la ganadería tan pronto la presente la Comisión encargada de hacer el recuento.

El 26 se dió lectura de los Boletines oficiales; se aprobaron varios pagos de imprevistos, misas votivas y letanías; se acordó ordenar á don Andrés Ruiz para que con los intereses de inscripciones haga efecti-

vo el pago del segundo trimestre de contingente provincial; ceder al vecino D. Fabián Ortega una parcela de terreno sobrante de la vía pública y frente la casa de su propiedad en precio de diez pesetas y con obligación que al edificar se atenga á la alineación de la calle y en la forma que se le tiene señalado, dando por terminada la sesión.

El presente extracto fué leído y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Julio, y para que así conste se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Villagutierrez 16 de Julio de 1910 =El Secretario, Eustaquio Vivar. =V.º B.º=El Alcalde, Fabián Ortega.

Ayuntamiento de Castil de Peones.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual.

El 3 de Abril se procedió al nombramiento de cuatro peritos públicos para el reconocimiento sobre la intrusión en terrenos concejiles, quedando elegidos los Sres. D. Daniel Santamaría, D. Pedro Puerta, D. Domingo Santamaría y D. Julio González.

El 10 se acordó examinar la chopera que está colindante á la vía férrea del Norte, término de San Nicolás.

El 17 se acordó nombrar á D. Sebastián Pérez comisionado para la presentación al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento.

El 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 1.º de Mayo se acordó avisar al inmediato pueblo de Revillagodos para reconocer la mojonera procomunal de los dos pueblos.

El 8 no hubo asuntos de que tratar.

El 15 se acordó ir á Briviesca con una escritura que tiene este Ayuntamiento.

El 22 se acordó nombrar una comisión para el reconocimiento de la chopera, una finca y olmeda, y se aprobó el extracto de los acuerdos municipales para su remisión al Gobernador civil de la provincia.

El 29 no hubo asuntos de que tratar.

El día 5 de Junio se acordó reconocer las regueras que han de utilizarse el próximo verano.

El 12, 19 y 26 no hubo asuntos de que tratar.

Y para que conste, á los efectos señalados en el art. 109 de la ley Municipal vigente y su publicación en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que es conforme con las fechas y acuerdos extractados, la cual visa, sella y firma el Sr. Alcalde en Castil de Peones á 11 de Julio de 1910.=El Secreta-

rio accidental, Juan Ambélez. = V.º B.º = El Alcalde, Andrés Serrano.

Anuncios oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

Secretaría.

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas oficiales para el curso de 1909 á 1910 se verificarán en este Instituto con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.ª Los exámenes de ingreso para los alumnos que hayan de examinarse también de asignaturas en la convocatoria de Septiembre se verificarán el día 16 de dicho mes. Los alumnos que solo hayan solicitado examen de ingreso serán llamados en los días 27 y 28 del propio mes, y los exámenes de asignaturas comenzarán el día 17 del mismo, tanto para los alumnos oficiales como para los no oficiales.

2.ª Los alumnos que no hubieran sacado papeleta de examen, previo abono de los derechos correspondientes, para los exámenes de Junio, ya por haber sido excluidos de los ordinarios, ya por cualquier otra causa voluntaria ó involuntaria, pueden hacerlo para los de Septiembre, á cuyo efecto se admitirán los pagos de los derechos en esta Secretaría en la primera quincena del referido mes.

3.ª Los que procedan de otros Institutos, antes de matricularse en este, necesitan que aquellos donde hayan cursado ultimamente asignaturas remitan á esta Secretaría certificación oficial de sus estudios.

4.ª El que desee matricularse recogerá en la Portería de este Instituto la hoja impresa que llenará en todos sus huecos, firmando con los nombres, apellido paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que haya de ser inscrito.

5.ª Al hacer la matrícula presentará el interesado su cédula, si tuviere más de 14 años, abonando en papel de pagos al Estado ocho pesetas y un timbre movil de 10 céntimos para el recibo de matrícula.

Asimismo habrá de presentarse certificado de que el alumno se halla revacunado, requisito sin el cual no se formalizará matrícula alguna.

6.ª Los alumnos calificados de sobresaliente en los exámenes de ingreso, tendrán derecho á la matrícula de honor del primer grupo de asignaturas. Asimismo podrán solicitar matrícula de honor en una asignatura los que hayan obtenido durante el curso actual la calificación de sobresaliente con opción á dicha matrícula de honor.

7.ª La matrícula ordinaria podrá solicitarse desde 1.º de Septiembre todos los días no festivos, de

diez de la mañana á una de la tarde, durante la primera quincena, y de diez á una y de cinco á siete durante la segunda, estando además abierta la Secretaría para el recibo de solicitudes de matrícula, de diez á doce de la noche el día 30 del citado mes.

8.ª La matrícula extraordinaria se solicitará en el mes de Octubre abonando derechos dobles.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 16 de Agosto de 1910.= El Secretario, Dr. Eloy García de Quevedo.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Según acuerdo del Ayuntamiento de esta Jurisdicción, el día 3 de Septiembre próximo y hora de las doce, se procederá en la Sala de sesiones del mismo, á la subasta de una casa que tiene destinada á escuela pública de niños en el pueblo de Arroyo en este término municipal, que se halla en estado de ruina, bajo el tipo mínimo de 100 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento tres días hábiles.

San Zadornil 16 de Agosto de 1910.=El Alcalde, Pedro Pinedo.

Anuncios particulares

Alcaldía de barrio de Peñacoba.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de practicante de este pueblo, en la que se viene pagando de 75 á 80 fanegas de trigo en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 25 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Peñacoba 9 de Agosto de 1910.= El Alcalde, Luis Alameda.

Alcaldía de Villafruela.

En esta Alcaldía se halla depositado un macho de labranza, romo, de seis cuartas de alzada, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades y cerrado.

La persona que se crea dueña de dicho macho puede pasar á recogerle á esta Alcaldía, previa justificación en forma, dentro del término de quince días, pues pasado que sea dicho plazo, la Alcaldía resolverá lo que sea necesario en su caso.

Villafruela 6 de Agosto de 1910.=El Alcalde, Nicanor Tamayo.

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13. 3-4

Imprenta de la Diputación Provincial.